

«Rodrigo Martínez, Sociedad Anónima» (ROMASA) (a constituir) (expediente GV-1).—Instalación en Vigo (Pontevedra) de una industria de fabricación de muebles de baño.

«Mariscos Márquez, Sociedad Anónima» (expediente GV-2). NIF: B-36630374.—Ampliación en Vigo (Pontevedra) de un criadero de mariscos.

«Motor-Auto de Vigo, Sociedad Anónima» (expediente GV-4). NIF: A-36636355.—Instalación en Vigo (Pontevedra) de una industria de fabricación de piezas para automóviles.

«Alfer Etiquetas en Continuo, Sociedad Anónima» (expediente GV-6). NIF: A-36024404.—Ampliación en Mos (Pontevedra) de una industria de impresión e imprenta.

«Incipresa» (expediente GV-7). NIF: A-36-633600.—Instalación en Mos (Pontevedra) de una industria de fabricación de vehículos contra incendios.

«Fabrica y distribuidora de Muebles Ranova, Sociedad Anónima» (expediente GV-9). NIF: A-36618049.—Ampliación en el polígono industrial de Vínos, Gondomar (Pontevedra), de una industria de fabricación de muebles de madera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

### 3428

*ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se proroga y modifica a la firma «Open Textil, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Open Textil, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Open Textil, Sociedad Anónima», con domicilio en Albarete, calle Diego F. Montanet, 2, y número de identificación fiscal A-02007607.

Segundo.—Modificar el apartado segundo en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster de 1-2 deniers, de 20-50 milímetros de longitud, de corte brillante o mate, crudo o tintado.

2.1 En floca, P. E. 56.01.13.

2.2 En cable, P. E. 56.02.13.

3. Fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa de 1-2 deniers, de 20-50 milímetros, de corte brillante o mate.

3.1 En crudo, P. E. 56.01.21.1.

3.2 Tintado, P. E. 56.01.21.2.

Asimismo, se modifica el apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

I. Hilados de fibras textiles sintéticas y/o artificiales, posiciones estadísticas 56.05.03/05/07/09/21/23/51.1/55.1/61.1/65.1.

II. Hilados de algodón mezclado con poliéster, posiciones estadísticas 55.05.33/35/37/41/45/61/65/67/69.

Tercero.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de septiembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se proroga y modifica, incluidos los efectos contables, excepto en los subproductos para las mercancías 2 y 3, que adeudarán por las posiciones estadísticas 56.03.13/21, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

### 3429

*ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Agrupación Textil del Sur, Sociedad Anónima», y 43 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación Textil del Sur, Sociedad Anónima», y 43 firmas más solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan con indicación de su NIF y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 30 de septiembre de 1987.

Empresa	Numero de identificación fiscal	Orden
«Agrupación Textil del Sur, Sociedad Anónima»	A.28078566	12- 6-1985 («BOE» 12- 7).
«Analco, Sociedad Anónima»	B.03065364	25- 4-1985 («BOE» 19 6).
«Antonio Feiner, Sociedad Anónima»	A.08299539	26-11-1985 («BOE» 17-12).
«Bultex, Sociedad Anónima»	B.03041928	10- 6-1985 («BOE» 10- 7).
«Creaciones Lidia, Sociedad Limitada»	B.03093846	7- 6-1985 («BOE» 10- 7).
«Cotextil, Sociedad Anónima»	A.08837775	20- 9-1984 («BOE» 29- 9).
«Confecciones Marin, Sociedad Anónima»	A.13010053	10- 4-1985 («BOE» 22- 6).
«Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima»	A.08298572	2- 8-1985 («BOE» 4- 9).
«Chicco Española, Sociedad Anónima»	A.28189801	18- 2-1985 («BOE» 26- 4).
«Defiber, Sociedad Anónima»	A.08320723	11- 4-1985 («BOE» 22- 6).
«Felix Huertas y Compañía, Sociedad Anónima»	A.13012034	12- 7-1985 («BOE» 7- 8).
«Fumagalli, Sociedad Anónima»	A.08833923	1-12-1983 («BOE» 31-12).
«Fletex, Sociedad Anónima»	A.46064911	23- 5-1985 («BOE» 5- 7).
«Filifibra, Sociedad Anónima»	A.080258220	8-11-1985 («BOE» 29-11).
«Hilados Dussol, Sociedad Anónima»	A.17001207	22- 5-1985 («BOE» 28- 6).
«Hilaturas Montserrat, Sociedad Anónima»	A.08879116	8-11-1985 («BOE» 28-11).
«Hilaturas Prouvost Estambarrera Riojana»	A.26003749	14- 6-1985 («BOE» 11- 7).
«Interlana, Sociedad Anónima»	A.081124653	7- 6-1984 («BOE» 1- 8).
«Industrias de Fibras Textiles, Sociedad Anónima»	A.26009084	11-11-1985 («BOE» 22- 1).
«Industria Estambarrera, Sociedad Anónima»	A.08037806	3 4-1985 («BOE» 12- 6).
«Industria Benisa, Sociedad Anónima»	B.03017594	26- 6-1985 («BOE» 2 - 8).
«Industrial Subirana, Sociedad Anónima»	A.43047323	15- 2-1985 («BOE» 25- 3).
«Industrias Mocholi, Sociedad Anónima»	A.31003783	31- 7-1985 («BOE» 28- 8).

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Juan D. Casanovas, Sociedad Anónima»	A.081108649	22- 7-1985 («BOE» 14- 8).
«Joaquín Moltó, Sociedad Anónima»	B.03032620	11- 6-1985 («BOE» 28- 6).
«Lanas Hiladas, Sociedad Anónima»	A.03041183	11- 4-1985 («BOE» 22- 6).
«Lanitex, Sociedad Anónima»	A.08086472	8-11-1985 («BOE» 28-11).
«Manatex, Sociedad Anónima»	A.17078064	7-11-1985 («BOE» 29-11).
«Manufacturas de Lana»	B.08716110	15- 6-1985 («BOE» 10- 7).
«Ponsfil, Sociedad Anónima»	A.08250441	5- 9-1985 («BOE» 31- 9).
«Pydehl, Sociedad Anónima»	A.08295461	28- 7-1985 («BOE» 21- 8).
«Pablo María Lonch e Hijo, Sociedad Anónima»	A.08120248	3- 1-1985 («BOE» 2- 6).
«Riusec, Sociedad Anónima»	A.08604266	26- 7-1985 («BOE» 21- 8).
«Rogersev, Sociedad Anónima»	A.46145181	12- 6-1985 («BOE» 12- 7).
«Sucesor de Garriga Hermanos, Sociedad Anónima»	A.08083628	3- 4-1985 («BOE» 12- 6).
«Sociedad Anónima Farrago»	A.08303869	28- 7-1985 («BOE» 21- 8).
«Sisa, Sociedad Anónima»	A.17003757	14- 6-1985 («BOE» 11- 7).
«Servicios Textiles Terrasa, Sociedad Anónima»	A.08721839	4- 4-1985 («BOE» 11- 6).
«Sommer, Sociedad Anónima»	A.31040264	23- 5-1985 («BOE» 7- 7).
«Sociedad Cooperativa Artesana de Familiar Agrícolas»	F.14013858	22- 5-1985 («BOE» 28- 6).
«Textil Torrent, Sociedad Anónima»	A.08103442	15- 2-1985 («BOE» 23- 4).
«Torcidos Ibéricos, Sociedad Anónima»	A.08149478	26- 6-1985 («BOE» 27- 7).
«Textil Artesana, Sociedad Anónima»	A.08251977	25- 4-1985 («BOE» 19- 6).
«Villarrodona Textil, Sociedad Anónima»	A.43018670	23- 5-1985 («BOE» 4- 7).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**3430** *ORDEN de 28 de enero de 1986 de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes».*

Ilmo. Sr.: Según Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de septiembre de 1985, en las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes» se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, se concedió a la Entidad un plazo de quince días mediante aviso publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, para que acreditara ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora, con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes» no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora, con arreglo a la vigente legislación, ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro privado, y el artículo 86.1, b), y 86.5 del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Disolver de oficio a la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.-Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.-Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad, durante el periodo de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3431** *ORDEN de 28 de enero de 1986 de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Según Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de septiembre de 1985, en las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, se concedió a la Entidad un plazo de quince días mediante aviso publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, para que acreditara ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora, con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora, con arreglo a la vigente legislación, ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro privado, y el artículo 86.1, b) y 86.5, del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Disolver de oficio a la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.-Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1, del Reglamento de 1 de